

Viedma, 29 de diciembre de 2021

VISTO,

El Programa de Exportación de frutas a Brasil, aprobado por Resolución Funbapa N° 09/2005, como la ejecución de los Protocolos de Certificación de Exportaciones de Frutos con otros destinos; y

CONSIDERANDO:

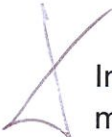
Que es necesario continuar en la región las tareas operativas que surgen de los diferentes Planes de Acción y Protocolos acordados por el Senasa con terceros países para la exportación de la fruta local;

Que dichas tareas son realizadas en etapas de producción, empaque, conservación y despacho, a través de muestreos, inspecciones y certificaciones;

Que nuestra Institución debe dar cumplimiento al compromiso asumido a través de convenios Marcos de Asistencia, Cooperación y Administración y Actas Acuerdo Complementarias suscriptas oportunamente, y para ello se debe contemplar el cobro de los gastos operativos y administrativos derivados de las acciones a que de lugar;

Que en el contexto económico actual se evaluaron las proyecciones de costos e ingresos, y resulta necesario la adecuación del actual valor del cupón;

Que dichos costos se han volcado en un POA que proyecta solo el primer trimestre 2022, (ENE2022 a MAR2022), con el compromiso de las instituciones de generar una mesa de trabajo con el fin de acordar el Presupuesto Anual 2022.



Que a expresa solicitud de la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados de fecha 24 de diciembre del corriente año, en el marco de la reunión mantenida por la Comisión del Sistema de Mitigación de Riesgos del Programa

de Exportación de Frutas a Brasil y otros destinos, se solicita la actualización del valor del servicio.

Por ello:

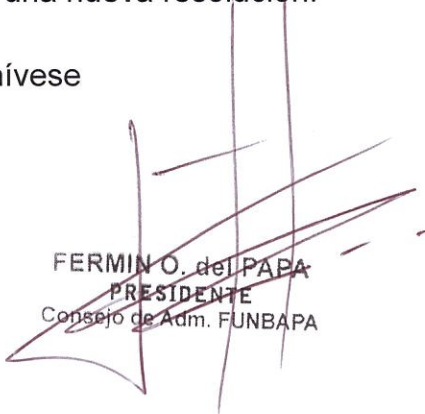
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FUNBAPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Establecer el valor del costo del cupón, para los destinos *República Federativa de Brasil, Bolivia, Perú, Colombia, Israel, Indonesia, Uruguay, Argelia, Costa Rica, China, Chile, Panamá, Guatemala, Ecuador, El Salvador, Honduras e India*, en el importe de Pesos: Cuatro mil ochocientos setenta y cinco con cero centavos (**\$4.875,00**), para una muestra de una partida de 1.800 bultos o equivalente a media caja a ser exportada.

ARTICULO 2º: Derogar la Resolución 04/2021

ARTICULO 3º: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de enero de 2022. Solo caducará por el dictado de una nueva resolución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese



FERMIN O. del PAPA
PRESIDENTE
Consejo de Adm. FUNBAPA

RESOLUCIÓN N° 07/2021